



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2560 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 23 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 101714 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Sabino Fernández Coveñas y Santos Valencia Ipanaque, sobre extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular, de cuatro predios, ubicados en el Distrito de La Arena, Provincia Departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 64.1), artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua el cual en su artículo 23° establece, que producido el cambio del titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para tales efectos, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 007-2005-GOB-REG-PIURA.DRA-P-AAP-ATDRMBP, la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor Evaristo Coveñas Chero, para ser utilizada en los predios con U.C N° 23835, con área bajo riego de 0,5625 ha y un volumen máximo anual de 9,618,15 m³, U.C N° 23854, con un área bajo riego de 0,2730 ha y un volumen máximo anual de 4,668,01 m³, U.C N° 23890, con un área bajo riego de 0,0771, con un volumen máximo anual de 1,318,33 m³ y U.C N° 23693, con un área bajo riego de 0,2766 ha y un volumen máximo de 4,729,56 m³, ubicados en el bloque de riego N° 66 Montegrande código PMBP-05-B66, comprensión de la Comisión de Regantes Sinchao Parte Alta de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio Bajo Piura;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 271-2009-ANA-ALAMPB, se precisar que producto de la fusión de los bloques de riego Alto Los More, Sincape, Monte grande y Yovera, toda referencia a estos bloque de riego debe entenderse efectuada al bloque de riego "SINCHAO", código PMBP-05-B034 de la Comisión de Regantes Sinchao Parte Alta, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Medio y Bajo Piura, asignándole un volumen de agua de 15.53 H m³, regulados por el sistema Chira Piura, para ser utilizados en el riego de una extensión de 855.81ha con un módulo de riego de 18,146.55 m³/ha/año, políticamente ubicado en el Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 068-2015-ANA-AAA.JZ-ALAMPB;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente, se verifica que el recurrente acredita la titularidad de los predios de manera conjunta con su cónyuge Santos Valencia Ipanaque, mediante escritura pública de compra venta, asimismo, las constancias expedidas por la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, demuestra que dichos predios no tienen deuda por tarifa de agua, que de acuerdo al Recibo Único incluye la retribución económica; dándose en ese sentido cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 007-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, y otorgar nueva licencia a favor de la sociedad conyugal;

Que, estando a lo opinado por la Administración de Agua Medio Bajo Piura, y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2560-2015-ANA-AAA JZ-V

Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 007-2005-GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMB, a favor de Evaristo Coveñas Chero, para los predios con unidad catastral N° 23835, 23854, 23890 y 23893, quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución administrativa, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo a favor de la sociedad conyugal conformada por Sabino Fernández Coveñas y Santos Valencia Ipanaque agrícola para los predios de U.C N° 23835, 23854, 23890 y 23893, proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Presa Pechos, CD canal Daniel Escobar y el río Piura, presa los Ejidos, canal Biaggio Arbulu, L1: canal Sinchao, L2: Canal T- 9 canal Chero y L3: canal Bautista, además el predio de U.C N° 23835, para ser atendido con el servicio de agua utiliza el L4: canal Ipanaque y L5: canal Dativa, el U.C N° 23854, el L4: canal Ipanaque y L5: canal Moises, el U.C N° 23890, el L4: canal Ipanaque y L5: canal Moises, ubicados en el Bloque de Riego Sinchao, código PMBP-05-B034, del ámbito de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico Sinchao Parte Alta, integrante de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Medio Bajo Piura, políticamente ubicado en el Distrito de La Arena, Provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	D.N.I	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (WGS 84, ZONA 17M)		ÁREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN ANUAL DE AGUA OTORGADA HASTA (m³)
Sabino Fernández Coveñas Santos Valencia Ipanaque	02827146 80220604	Zona Chero	23835	532892E	9407352N	0,5625	10,207,00
			23854	533247E	9407293N	0,2730	4,954,00
			23890	533428E	9407264N	0,0771	1,399,00
			23893	533631E	9407237N	0,2766	5,019,00

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

UC N°	Volumen Mensual en m3												VOLUMEN ANUAL (m3)
	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Marz.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
23835	605	684	618	500	1505	1170	1499	1367	874	447	256	684	10,207,00
23854	293	332	300	242	731	568	727	664	424	217	124	332	4,954,00
23890	83	94	85	68	206	160	205	187	120	61	35	94	1,399,00
23893	297	336	304	246	740	575	737	672	430	220	126	336	5,019,00

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de las licencias materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución a Sabino Fernández Coveñas, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sinchao Parte Alta, Junta de Usuarios Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR